

Número 2.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día ocho de febrero del año dos mil uno.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D. Jesús Corrales Hernández

D^a Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

Concejales

D. Miguel Rodríguez Macías

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Antonio Peña Izquierdo

D^a Manuela Forja Ramírez

D^a Eva Corrales Caballero

D. Juan Reales Román

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Justo de la Rosa Jiménez

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil uno, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejala D^a Rosa M^a Gatón Ramos por encontrarse hospitalizada.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 9 DE NOVIEMBRE Y 14 Y 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000.

Son conocidas las actas de las sesiones celebradas los días 9 de noviembre y 14 y 22 de diciembre del año 2000, números 18, 19 y 20, respectivamente.

Por parte del Concejal del Grupo Popular, Sr. Peña, se hace referencia a que en el punto 15º.2 de urgencias del acta número 18, no se ha completado el título del punto.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda aprobarla las citadas actas, con la enmienda que a continuación se detalla, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

- En el acta de 9 de noviembre, en el punto 15º.2, de urgencias, completar el título del punto añadiendo "... en relación con deslinde de caminos."

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado oficial.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 18 de al 29 de diciembre del año 2000, numerados del 5.879 al 6.015, ambos inclusive, respectivamente, y del 2 al 15 de enero de 2001, numerados del 1 al 237, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE AGUAS.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 8 de enero, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente la ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en relación con el contrato suscrito con la empresa concesionaria del servicio de aguas, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Presidente y de los representante del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo

Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del representante del Grupo Popular.

Asimismo, se tiene conocimiento del texto del acuerdo, que a continuación se transcribe:

"Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y Relaciones Institucionales, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

1º.- La mercantil TEDESA es, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 1.986, la adjudicataria de la gestión del servicio público de suministro de agua potable en el término municipal de Rota, tal y como establece el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación. El referido Organo, el 14 de noviembre de 1.994, acordó prorrogar el contrato atendiendo a las modificaciones, que por imperativo legal, eran necesarias introducir en el abastecimiento domiciliario. La situación, a fecha de hoy, es nuevamente de prórroga, por la tácita, al no haberse producido la denuncia requerido en la Condición Trigesimocuarta del Pliego. La finalización del contrato se producirá el 14 de noviembre de 2.004.

2.- En otro orden de cosas, TEDESA tiene suscrito con este Ayuntamiento contrato del servicio de cobro de las tasas de basura y alcantarillado.

3º.- Igualmente TEDESA viene prestando el servicio de limpieza de la red de alcantarillado con camión impulsor-succionador de lodos, estando este contrato, cuya duración se pactó por dos años, vencido en la actualidad.

4º.- Como consecuencia de las necesidades emanadas de la U.U.I. Costa Ballena, el Ayuntamiento otorgó encomienda de gestión a la Entidad Urbanística de Conservación para la prestación de los servicios públicos de suministro de aguas, alcantarillado y recogida neumáticas de residuos sólidos urbanos, adjudicándose dichos servicios, una vez licitados, a URBASER, S.A.

5º.- El 14 de febrero de 2.000, el Ayuntamiento por acuerdo de Pleno decide constituir una empresa municipal que cubre el ciclo integral del agua, y que adopte la forma de Sociedad Anónima Municipal. Dicha sociedad se encuentra en fase constituyente, habiendo adoptado la denominación de Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).

6º.- Por tanto, como consecuencia la creación de la citada empresa municipal, así como de haber reducido el mapa territorial del primitivo contrato de suministro de agua, excluyendo la zona de Costa Ballena, amen de otras circunstancias que abajo se reseñan, solicita:

Se realicen las siguientes modificaciones contractuales que las nuevas circunstancias exigen, aprovechando estas para que, por mor del ius variandi que esta Administración posee, se perfilen y delimiten mejor los contratos, con el fin de poder superar este momento de transitoriedad marcado por el fin de una era y el comienzo de otra:

Primera.- Modificación del contrato de suministro de agua con TEDESA, toda vez que el objeto del mismo no abarca la zona de Costa Ballena, por lo que se habrá de añadir un Anexo I que modifique la Condición 1ª del Pliego, que deberá recoger de forma expresa la exclusión del servicio a la mencionada zona.

Segunda.- Dada la inminente entrada en funcionamiento de la E.D.A.R. de Rota, y siendo necesario realizar trabajos de inspección técnica que verifiquen la idoneidad de la obra que se va a recibir, y puesto que TEDESA dispone de aquilatada experiencia en el

sector de la depuración de aguas, encargar estos trabajos a la dicha mercantil por importe de 1.400.000 ptas., que se integrará en la retribución del concesionario. Su desarrollo se contiene en el Anexo III.

Tercera.- Las necesidades urbanísticas de Rota, demandan de forma perentoria la realización de un Plan Director de Abastecimiento para los nuevos terrenos. Por las razones arriba contenidas debe encomendarse a TEDESA. El precio estipulado será de 7.750.000 pesetas, a incluir en la retribución por m³, y la duración de un año, reseñándose las circunstancias técnicas en el Anexo II.

Cuarta.- TEDESA, como consecuencia de lo manifestado habrá de incluir en las facturas del agua, basura y alcantarillado dos nuevos conceptos: tasa de depuración y canon de mejoras.

Quinta.- Desaparece el contrato de cobranzas de tasas del exponendo segundo, realizándose la recaudación ejecutiva tal y como se regula en el Anexo IV.

Sexta.- Al haberse modificado el ámbito territorial del contrato, por no incluir Costa Ballena, se determinará un precio de 53 pesetas m³ facturado a los abonados, que vendrá soportado por el pertinente estudio económico que deberá contener las siguientes premisas:

- A) Los costes derivados del contrato de gestión de cobro de las tasas de basura y alcantarillado serán incluidos en los costes del servicio de aguas, con lo que desaparece este contrato, no generándose contraprestación económica por la gestión de cobro, incluyéndose además el cobro de la tasa de depuración y el canon de mejora.
- B) La dotación para insolvencias por impagados de agua será incluida en el precio por m³ facturado a abonados. Transcurrido un año de la puesta al cobro de cada facturación se procederá a realizar la liquidación de impagados, facturándose esta por AREMSA a TEDESA.
- C) Los costes variables de compra de agua y energía eléctrica no serán tenidos en cuenta en el estudio económico, pasando estos a ser gestionados por AREMSA.
- D) Los consumos municipales son gratuitos en su totalidad. A estos efectos, los volúmenes demandados por Costa Ballena serán considerados como consumos municipales.
- E) Con periodicidad anual se realizará balance de volúmenes de agua. De un lado, la suma de los consumos facturados, el consumo de Costa Ballena y los consumos municipales registrados por contador. Por otro, los volúmenes comprados a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El rendimiento calculado del cociente entre ambos no debe ser inferior al 0,76. En el caso de ser inferior a este número el volumen de demasía suministrado a la red será abonado por TEDESA a AREMSA al precio de compra a la C.H.G. El balance se realizará a origen, teniendo como año de origen el 2.001, y por períodos naturales completos, sin tener en cuenta días medios de facturación.
- F) Las revisiones de precios se realizarán en base del I.P.C., a partir de enero de 2.002.
- G) Los costes repercutidos al precio por m³ (0,81 ptas/m³) del Plan Director y Asistencia Técnica a la

EDAR, tendrán efectos únicamente durante la vigencia de esta prórroga.

Séptima.- TEDESA se compromete a la prestación del servicio de limpieza de red de alcantarillado mediante camión succionador-impulsor de lodos al precio de 10.219.487 pesetas/año IVA no incluido (entendiendo que el servicio cubre la totalidad de la jornada laboral del Ayuntamiento) para el año 2.001, y a un precio de 7.242 pesetas/hora I.V.A. no incluido, la hora complementaria realizada en trabajos municipales por causas de fuerza mayor u orden de la Dirección Técnica de AREMSA, para el año 2.001. Se habrá de tener en cuenta en la obtención del coste la no inclusión del precio del funcionario cedido en comisión de servicio que será pagado por AREMSA al Ilmo. Ayuntamiento, facturando esta a TEDESA aquellas horas que resulten de la ejecución de trabajos particulares de la empresa.

Las condiciones de prestación del servicio se encuentran contempladas en el Anexo V."

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, debiendo elevarse para su aprobación al Ilmo. Ayuntamiento Pleno en lo que resulte de la competencia de dicho Organo."

Igualmente, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor, que dice:

"1. ASUNTO

Se somete a Informe de esta Intervención la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y Relaciones Institucionales, para la modificación de la concesión del servicio de agua a la Empresa Técnica de Depuración, S.A. (TEDESA).

2. LEGISLACION

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.995.
- Contrato suscrito con TEDESA para la concesión administrativa de la explotación completa del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, que incorpora el Pliego de condiciones económico-administrativas.

3. ANTECEDENTES

3.1.- Por acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 1.986, TEDESA es la concesionaria de la gestión del servicio público de suministro de agua potable en el término municipal de Rota, habiéndose suscrito el correspondiente contrato con fecha 9 de junio de 1.987 y por un plazo inicial de 10 años.

3.2.- Por acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 1.994, al punto 3º, se acordó la prórroga de la concesión a TEDESA del Servicio Municipal de Aguas, por un periodo de cinco años.

3.3.- Al no haberse realizado la denuncia prevista en la cláusula 34.1) del Pliego de condiciones económico-administrativas, con una antelación de 1 año a la finalización de la prórroga, se ha prorrogado nuevamente el contrato por otros 5 años de forma tácita, y en cuyo periodo se encuentra actualmente.

3.4.- A TEDESA igualmente le fue adjudicada por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1.997, al punto 9º.6, la gestión del servicio de limpieza de alcantarillado mediante camión impulsor-succionador de lodos. Habiéndose suscrito el contrato con fecha 13 de abril de 1.998, por un periodo de 1 año, prorrogable por otro más, que finalizó el pasado 13 de abril de 2.000 sin posibilidad de nueva prórroga, por lo que en la actualidad dicho contrato se encuentra vencido.

4. INFORME

4.1.- El expuesto del Teniente de Alcalde Delegado propone determinadas modificaciones en el contrato con TEDESA, en base al ejercicio del ius variandi recogido en los artículos 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 163 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, que permite a la Administración modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, lo que conlleva la obligación de compensación económica a la Empresa concesionaria para el mantenimiento del equilibrio financiero de la concesión. Se enumeran a continuación cada una de las modificaciones propuestas, así como la repercusión económica y presupuestaria de las mismas.

1º. Adjudicación de asistencia técnica para la inspección del funcionamiento de la EDAR por importe de 1.400.878 ptas. y la elaboración del Plan Director de Abastecimiento de Aguas por 7.750.000 ptas. (IVA no incluido en ambas cantidades). Por su cuantía, el contrato de asistencia para la inspección de la EDAR puede adjudicarse como contrato menor según determina el art. 201 del Real Decreto Legislativo 2/2.000. Mientras que la elaboración del Plan Director de Abastecimiento, permite el artículo 210, b) y d) de la misma Ley, su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad por motivos técnicos y estudios complementarios al contrato inicial, habiéndose además redactado por parte de esta empresa el Plan Director de Saneamiento Integral, siendo el más económico de las tres ofertas presentadas. El pago de ambos contratos se integra dentro del Estudio Económico global del servicio, amortizándose en un periodo de 5 años, si bien solamente se facturarán 4 anualidades, ya que según el apartado g) del núm. 6º de la Propuesta los costes repercutidos tendrán efectos únicamente durante la vigencia de esta prórroga. También se encuentra en estas mismas circunstancias la amortización del inmovilizado incluido en el Estudio, correspondiente al mobiliario y acondicionamiento de la oficina. El efecto conjunto de ambos supone un ahorro de 1.954.975 ptas.

2º. Desaparece del contrato la comisión de cobro que venía facturado TEDESA por la Recaudación de las Tasas Municipales de Basura y Alcantarillado conjuntamente con el recibo de agua. El precio estipulado actualmente es del 4% más IVA sobre la recaudación mensual, habiéndose facturado en el último año la cantidad de 9.415.660 ptas. (IVA incluido). En el recibo se incluirán además, las Tasas de depuración y Mejora sin contraprestación económica por parte de TEDESA. Un cálculo estimativo del coste adicional que se ahorra por estos dos conceptos puede cifrarse en 5.100.000 ptas.

3°. Se incorpora, sobre la base de la cláusula 27 del Pliego de Condiciones, la gestión ejecutiva por vía de apremio de los recibos impagados, y que hasta ahora se venía realizando por el Ayuntamiento. Este traspaso de funciones no implica la titularidad de la Recaudación Ejecutiva sino únicamente la gestión material, de modo que las competencias legales de providencia y embargo continúan residiendo en la Tesorería Municipal. La normativa a seguir en esta materia se contiene en el Protocolo de gestión recaudatoria redactado por la Tesorería de este Ayuntamiento. La contraprestación económica por la gestión se concreta en el 50% del recargo de apremio cobrado, correspondiendo al Ayuntamiento el principal, el restante 50% del recargo de apremio y los intereses de demora.

4°. El precio de la retribución de TEDESA por el agua facturada a abonados está cifrado actualmente en la cantidad de 69,59 ptas/m³, reduciéndose en virtud de esta propuesta a 53 ptas./m³ facturado para el año 2.001 (IVA no incluido), de acuerdo con el Estudio Económico elaborado y en el que se excluyen los gastos variables de compra de agua y energía eléctrica y se incluye una dotación para insolvencias del 1%, pues se garantiza al Ayuntamiento el cobro de la totalidad de la facturación al cabo de 1 año.

5°. Se consideran gratuitos en su totalidad los consumos municipales incluido Costa Ballena; actualmente el Ayuntamiento tenía una franquicia de 106.845 m³ abonando el año 1.999, por la última liquidación presentada, la cantidad de 831.504 ptas. por este concepto, si bien puede cifrarse para este año pasado en 1.602.508 ptas.

6°. Se introduce un coeficiente de balance de los volúmenes de agua para determinar el rendimiento óptimo del servicio, que actualmente está situado de hecho en el 0,75, exigiéndose en la Propuesta que en ningún caso será inferior al 0,76, de forma que se garantiza una gestión más eficaz, al penalizarse a la Empresa en caso de que sea inferior a este coeficiente.

7°. Se modifica la cláusula 30 del contrato por la que se regulan las revisiones anuales, sustituyéndose la fórmula polinómica por un cálculo más sencillo basado en el IPC a partir del próximo año. Aunque en principio debe excluirse de la base de revisión los conceptos de amortización y financiación, dicha cantidad es mínima y en todo caso muy inferior a una anualidad de amortización, ya que en el Estudio Económico figura la amortización en 5 anualidades y no en 4, como resta del contrato.

8°. El precio del camión de lodos figura en un Estudio económico independiente, haciéndose constar que el importe que aparece en la Propuesta es inferior en 900.084 ptas. anuales (IVA no incluido). En este Estudio se excluye el coste del conductor municipal cedido a la empresa, ya que hasta ahora venía siendo compensado con una factura a favor del Ayuntamiento; con la nueva Propuesta será compensado directamente por AREMSA, sin que le afecte a TEDESA, salvo en el tema de las horas extras que se facturará por el Ayuntamiento a AREMSA y por ésta a TEDESA. El precio de la hora extraordinaria también se ve reducido respecto de la actual, pasando de las 14.250 ptas. la primera hora de trabajo y 9.500 ptas. las restantes, hasta las 7.142 ptas. que se proponen (todas estas cifras no llevan el IVA incluido), calculadas a partir del precio actual deducido el coste del conductor. Respecto a su adjudicación, la cláusula 48 del Pliego de condiciones anexo al contrato en vigor, permite la ampliación del

objeto de la concesión a todas aquellas materias relacionadas con el ciclo integral del agua, refiriéndose expresamente a los trabajos del servicio de saneamiento, por lo que tendrá la misma duración que el contrato principal de la concesión del Servicio de Aguas y la revisión anual se realizará igualmente conforme al IPC. Tal como ocurre en el Estudio Económico del Agua, debe excluirse la amortización de la base de revisión anual, si bien el ahorro que supone al Ayuntamiento la cantidad de 900.084 ptas. a que se ha hecho referencia anteriormente, compensa esta circunstancia de forma favorable los intereses municipales.

9°. En el Estudio económico se incluye entre los costes, los correspondientes a la sustitución del personal durante las vacaciones, de forma que se mantiene el servicio completo durante todo el año. Se calcula en 3.864.089 ptas. (Sin IVA).

10°. Los costes generales y beneficio industrial suben del 10% al 15%, tanto en el agua como en el camión de lodos, si bien se ve compensado por la exclusión en el contrato de los costes variables y de los otros conceptos que disminuyen su importe.

4.2.- Que en los Presupuestos del ejercicio 2.001 de AREMSA y del propio Ayuntamiento, figura prevista la aportación del Ayuntamiento para cubrir los gastos de funcionamiento en los Servicios de agua y el camión de lodos, de acuerdo con las modificaciones anteriores.

4.3.- Al tratarse de un contrato superior a 4 años corresponde la competencia al Pleno de la Corporación, conforme al art. 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo suficiente la mayoría simple a tenor de lo dispuesto en el art. 47.1 y 3 de la misma Ley de Bases, al no exceder de 5 años.

En los términos que anteceden, queda redactado el presente Informe en sentido favorable a la Propuesta de modificación del contrato de concesión del Servicio Municipal de Aguas."

El Concejales D. Antonio Peña interviene para aclarar el posicionamiento de voto del Partido Popular, ya que en la Comisión Informativa se abstuvo por entender que había una serie de puntos que no quedaban lo suficientemente claros en el expuesto del Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad, por lo que una vez aclarados muestran su total conformidad con el expuesto.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2000, al punto 24° y, en consecuencia, modificar el contrato de concesión del servicio de agua suscrito con la empresa Técnica de Depuración, S.A. (TEDESA), en el sentido recogido en la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y Relaciones Institucionales.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁ DE REGIR LA SUBASTA PARA ENAJENAR LA NAVE 4.10 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADA EN EL PLAN PARCIAL NÚMERO 3.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 5 de febrero, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el Pliego de Condiciones que habrá de regir la subasta para enajenar la nave 4.10 de propiedad municipal, situada en el Plan Parcial núm. 3.

Del mismo modo, consta en el expediente el texto del Pliego de Condiciones, que a continuación se transcribe:

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ENAJENAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA NAVE 4.10 DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN EL PLAN PARCIAL NUM. 3

PRIMERA.-

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, que han de regular la subasta que por procedimiento abierto convoca este Ayuntamiento para enajenar parcela y futura nave de propiedad municipal en el PP-3.

SEGUNDA.-

La nave de propiedad municipal que sale a subasta es la 4.10, cuya descripción se definen en la ficha que como Anexo I se unen al presente Pliego.

TERCERA.- USO Y DESTINO.-

Se establece como uso característico de la nave el que se destine para la misma en el Anexo I del presente Pliego.

CUARTA.- TIPO DE LICITACION.-

Como precio de venta se fija la cantidad de 11.455.079 ptas más Iva.(ONCE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL, SETENTA Y NUEVE PESETAS), 68.846,41 € más Iva.

QUINTA.- ABONO DEL PRECIO.-

El precio que resulte de la subasta se abonará de la siguiente forma:

1º.- La diferencia entre el precio de remate y el importe de la hipoteca más el iva correspondiente a dicha cantidad, se abonará en el plazo de 30 días desde el recibí del acuerdo de adjudicación definitiva que le efectúe el Ilmo. Ayuntamiento Pleno.

El importe de la entrada podrá compensarse con los saldos acreedores que mantenga el Ayuntamiento con el adjudicatario hasta el total del mismo, previa solicitud expresa de la citada compensación

2º.- Previamente a la firma de escrituras el adjudicatario deberá subrogarse en el préstamo hipotecario que grava la finca a favor de Unicaja por el importe que se detalla en el Anexo I y cuyas características son:

- Plazo de amortización: 10 Años
- Comisión de apertura 0%
- Comisión de Subrogación 0.5%
- Comisión Cancelación anticipada: 1%
- Tipo de interés periodo amortización: IRPH + 0%

Asimismo deberá abonarse en este acto el IVA correspondiente al importe de la hipoteca.

SEXTA OBLIGACIONES.-

El comprador contrae las siguientes obligaciones:

6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización Municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva.

6.2.- Serán por cuenta del comprador todos los gastos generados por la compraventa y subrogación del préstamo hipotecario que prevé la finca adjudicada; notaría, registro, actos jurídicos documentados, tasas, impuestos, arbitrios y autorizaciones tanto estatales, autonómicas o locales.

Serán por cuenta del comprador los gastos de publicidad que como consecuencia del expediente de venta se produjeran.

Asimismo serán por cuenta del comprador los gastos derivados de la declaración de obra nueva, notaría, registro, actos jurídicos documentados, tasas, impuestos y arbitrios de la nave construida en el solar..

6.3.- El comprador se obliga a mantener la nave adjudicada en las mismas condiciones de estética y construcción exterior que se le entrega, no realizará obras sobre la misma que supongan alteración de la estructura sin la autorización y/o justificación expresa.

6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.

6.5.- El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de la nave durante un plazo mínimo de 5 años.

SEPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA

El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la

resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75 % del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las causas de prohibición previstas en el artículo 20 de T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- GARANTIA PROVISIONAL

La garantía provisional, exigible únicamente a las empresas invitadas, será la equivalente al 2% del precio de salida y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de L T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMA.- GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 del T.R. de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

UNDECIMA.- PRESENTACION DE OFERTAS

11.1-Lugar y plazo de presentación de las ofertas.- Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en mano de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00, durante los veintiseis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

11.2.También podrá presentarse participaciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por Fax., Telex o Telegrama, la remisión de la solicitud de participación, sin tales requisitos no será admitida la solicitud, en el caso en que recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

El Registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

11.3. Formalidades.- Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados que podrán ser lacrados e identificados con las letras A y B. El sobre A irá rotulado con el título DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA deberá contener la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso del firmante de la solicitud consistentes:

1.1. Escritura de constitución de la empresa.

1.2. Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación.

2.- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Aquel que vaya a resultar adjudicatario deberá presentar en el plazo de 5 días de la comunicación que por el Negociado de Contratación se le efectue de los certificados correspondientes de estar al corriente en sus obligaciones ante la A.E.A.T., Seguridad Social y Tributarias ante el Ayuntamiento de Rota.

El sobre B deberá contener la oferta económica según modelo redactado en el presente pliego.

Ambos sobres deberán ir incluidos en un tercero, con el literal "OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE LA NAVE 4.10 DEL P.P.3."

DUODECIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Sr. Alcalde o concejal en quién delegue
- Tte.-Alcalde Delegado de Régimen Interior
- Secretario General o funcionario en quién delegue
- Interventor Municipal o funcionario en quién delegue

La Mesa podrá designar a un funcionario de la Sección de Contratación, para que actúe como secretario de la Mesa.

DECIMO TERCERA.- APERTURA DE PLICAS

El acto de apertura de la documentación administrativa tendrá lugar, en sesión no pública, ante la Mesa de Contratación, constituida al efecto, el día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, si este coincidiese en sábado o festivo este tendría lugar el siguiente día hábil.

Si la Mesa de Contratación y antes de la apertura de la Oferta Económica, observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A las doce horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, y en sesión pública, se

procederá por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, en caso de coincidir en sábado o festivo tendría lugar el siguiente día hábil.

DECIMO CUARTA.- ADJUDICACION PROVISIONAL

La Mesa procederá a la adjudicación provisional, al licitador que haya ofertado el precio más alto.

DECIMO QUINTA.- ADJUDICACION DEFINITIVA

La propuesta de la Mesa de Contratación será elevada al Pleno Municipal que como órgano competente procederá a la adjudicación definitiva del contrato. Efectuada ésta se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de quince días a partir de la notificación, presente documento que acredite haber depositado la fianza definitiva. Asimismo se licitará para que en el día y hora que se le indique, y por plazo no superior a un mes de la notificación del acuerdo de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato de venta. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

DECIMO SEXTA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación

DECIMO SEPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

DECIMO OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Resolución del contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas de los art. 111 del T.R. de la LCAP.

DECIMO NOVENA.- REGIMEN JURIDICO-

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en el R.D. 2/2000 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 9/96, de 15 de Enero y RD 390/96, de 1 de Marzo.

VIGESIMA.- JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

VIGESIMA PRIMERA.- MODELO DE OFERTA ECONOMICA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

Don
 mayor de edad, vecino de
, con domicilio en
, titular del D.N.I. nº
 expedido con fecha, en nombre
 propio (o en representación de
, vecino de
, con domicilio en
, conforme acredito con poder bastanteado)
 enterado de la subasta de enajenación de la nave 4.10 en el PP3
 oferta como precio por la adquisición de la misma la cantidad de . . .

, a de
 de 1.99

Rota, a 26 de enero de 2.000
 EL ALCALDE,"

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda aprobar el texto del Pliego de Condiciones que habrá de regir la subasta para enajenar la nave 4.10 de propiedad municipal, situada en el Plan Parcial núm. 3.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO PARA LA APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE BAHÍA HONDA, EN CUBA.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la

sesión celebrada el pasado día 5 de febrero, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal Delegado de Cooperación Internacional y Desarrollo, para la aprobación de Protocolo de Hermanamiento con la Ciudad de Bahía Honda, en Cuba.

Asimismo, se conoce el contenido de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Cooperación Internacional y Desarrollo, D. Justo de la Rosa Jiménez, así como del Protocolo de Hermanamiento, los cuáles a continuación se transcriben:

“Que como los señores Concejales conocen, este Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio del año 2000, punto 6º, acordó suscribir Hermanamiento con la localidad de Bahía Honda, en Cuba, y todo ello, dentro de las iniciativas de esta Corporación de mantener y estrechar lazos de unión con pueblos afectados por la pobreza y el subdesarrollo y que a la vez supongan una colaboración entre ellos y nosotros en la que se intercambien las relaciones humanas y culturales de los pueblos hermanados, así como ayudarles y colaborar con los mismos en su desarrollo.

Por todo ello, y como continuación al expediente de Hermanamiento, propongo al Ilmo. Ayuntamiento Pleno se apruebe el acta de protocolo que se adjunta a la presente.”

“ACUERDO DE PROTOCOLO

En, a de del año dos mil, reunidos de una parte,

D. Vicente Saez Sánchez, Presidente de la Asamblea del Poder Popular de Bahía Honda, en Pinar del Río, Cuba,

De otra D. Domingo Sánchez Rizo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, provincia de Cádiz del Reino de España, pueblos hermanos, tras el encuentro mantenido por ambas delegaciones en el día de hoy, llegan al presente acuerdo de protocolo, que contiene los siguientes puntos:

Primero.- Afianzar y fortalecer las relaciones de hermandad y solidaridad entre los dos pueblos hermanos de Rota y Bahía Honda y en general, del pueblo español y cubano.

Segundo.- Creación de una Comisión mixta Bahía Honda - Rota, que canalice, impulse y lleve el seguimiento de los proyectos de colaboración y contacto entre ambos pueblos.

Dicha Comisión estará compuesta por cuatro miembros de cada parte, que se reunirán con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario a petición de una de las partes. El lugar de reunión será alternativo en los dos pueblos.

La primera sesión de encuentros se celebrará en **Rota** en el mes de...

Tercero.- Becar a diez niños de edades comprendidas entre los trece y dieciséis años.

Cuarto.- Impulsar el hermanamiento de colegios de ambos municipios hermanados.

Quinto.- El Ayuntamiento de Bahía Honda donará al municipio de Rota ...

Sexto.- El presente acuerdo de protocolo se hará firme cuando sea rubricado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bahía Honda y el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Rota."

"PACTO DE HERMANDAD ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ROTA (ESPAÑA) Y DE BAHIA HONDA (CUBA) .

Los Municipios de Rota, (Cádiz, España) y Bahía Honda (Pinar del Río, Cuba) y, en su nombre, sus Ayuntamientos respectivos:

Conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad que existen entre amos Municipios, raíz y causa de este hermanamiento.

Considerando que un medio para lograr y mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación de afanes e intereses comunes entre municipios de distintas comunidades autónomas, movidos por el mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad.

Convencidos de que una estrecha e íntima colaboración entre los municipios ha de redundar en beneficios espirituales y materiales para ambos municipios,

Deseando dar un estado de derecho a sus espontáneas, sinceras e íntimas relaciones de hermandad, resueltas a colaborar en común para el mejor logro de estos fines, han decidido formalizar el presente pacto con arreglo a las siguientes bases:

Primera

Los Ayuntamientos de Rota (España) y de Bahía Honda (Pinar del Río) Cuba afirman la unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad, unión y fraterna hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.

Segunda

Ambas Corporaciones municipales, bajo el título de ciudades hermanas se comprometen libres, y espontáneamente a colaborar para el florecimiento espiritual y material de las localidades, fortaleciendo las efectivas relaciones inspiradas en comunes deseos de paz, amistad y prosperidad.

Tercera

Las actuaciones serán desarrolladas con arreglo a las siguientes actividades:

- Relaciones sociales e institucionales
- Relaciones culturales y festivas
- Relaciones económicas
- Relaciones deportivas
- Relaciones turísticas

Cuarta

Los Ayuntamientos hermanados fomentarán toda clase de relaciones de carácter social, formulando, por intercambio de notas, las actividades objeto de estudio y ejecución que se consideren convenientes.

Facilitarán ambos municipios, dentro de sus respectivas competencias, informaciones, ayudas y todo tipo de relaciones laborales y sociales, incluso intercambio de menores entre familias, centros e instituciones adecuadas.

Quinta

Ambas Corporaciones municipales apoyarán cuantas actividades tiendan al fomento de la cultura, organizando:

- a).- Intercambio de conferencias sobre temas considerados de interés.
- b).- Intercambio de libros, revistas y toda clase de publicaciones.
- c).- Cursos de verano destinados a divulgar las culturas de España y Cuba.
- d).- Intercambio de estudiantes y familias.
- e).- Exposiciones de pinturas, fotografías, cerámicas, esculturas, u otras de carácter artístico.
- f).- Actuaciones folklórica: canto, baile, etc.
- g).- Relaciones entre organismos representativos de las diferentes profesiones laborales y artísticas, así como de las entidades culturales.

Sexta

A través de ambas Corporaciones municipales se desarrollará el programa de actividades que se juzguen convenientes para el fomento de aspectos económicos e industriales, tales como:

- Fomento de mercados, exposiciones y ferias.
- Divulgación de productos.
- Información sobre industrias en marcha y de las que puedan interesar en la vida de ambos pueblos.

Séptima

Ambas Corporaciones municipales favorecerán el desarrollo de toda actividad deportiva, interviniendo a través de las asociaciones y organizaciones apropiadas, para intensificar las correspondientes competiciones.

Octava

A fin de fomentar el turismo, los respectivos Ayuntamientos encauzarán sus gestiones para:

- Formación de programas de excursiones turísticas.
- Fomento de transportes de mercancías y viajeros, organización de rutas turísticas, etc.
- Intercambio de publicidad: carteles, anuncios, programas de las diferentes manifestaciones de carácter festivo y turístico.
- Ayuda a las entidades que tengan por objeto el fomento de la cultura y la promoción del turismo.

Novena

La colaboración e intercambio entre ambos municipios será tan amplia como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en el Preámbulo de este Pacto, así como en sus dos primera bases, y la enumeración de materias a desarrollar no es limitada, pudiendo agregarse cuantas iniciativas, actividades o asuntos sean de recíproco interés.

Décima

Se procurará la puesta en práctica de actividades que fundamenten las relaciones de ciudades hermanas y la directa participación de ambas Corporaciones, aprobando programas a desarrollar, garantizando igualmente la solvencia de las familias, entidades, organizaciones o colaboraciones que cada uno requiera para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El seguimiento de las actividades corresponderá a los responsables de las Relaciones Institucionales de cada Ayuntamiento.

Undécima

La duración de este Pacto de Hermandad es ilimitada, y su vigencia vendrá determinada por la voluntad de ambos municipios, unidos en el deseo de mantener estrechas y fraternas relaciones que avalarán el futuro desarrollado de actividades orientadas al bienestar y progreso de los pueblos."

Sometido a votación el punto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda aprobar el Protocolo de Hermanamiento y Pacto de Hermandad a suscribir entre los municipios de Rota y la Ciudad de Bahía Honda, en Pinar del Río, Cuba.

PUNTO 7º.- REVISIÓN DE TARIFAS DE AUTOTAXIS PARA EL AÑO 2001.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en la sesión celebrada el pasado día 5 de febrero, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la solicitud presentada por la Asociación Local de Autoturismos para la revisión de tarifas de autotaxis para el ejercicio 2001, modificada en los términos recogidos en el informe del Sr. Interventor.

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, en relación con el escrito presentado por la Asociación Local de Autoturismos, para la revisión de tarifas de autotaxis para el ejercicio 2001, que dice:

"INFORME DE INTERVENCION

Se somete a Informe de esta Intervención la revisión de tarifas solicitada por la Asociación local de autoturismos de Rota.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 266/88, de 2 de Agosto.
- Acuerdo de 22 de Enero de 1.986 del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las tarifas máximas de aplicación a los servicios de transportes de viajeros en automóviles ligeros. (B.O.J.A. número 12 del 11 de febrero de 1.986).
- Acuerdo de 26 de noviembre de 1.996, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 22 de enero de 1.986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros realizados en el ámbito urbano. (B.O.J.A. número 148 del 24 de diciembre de 1.996).

2.- ANTECEDENTES

2.1.- Las tarifas en vigor fueron aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 8 de Abril de 1.999, al punto 6º y autorizadas definitivamente por silencio administrativo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 201 del 31 de Agosto de 1.999. Dichas tarifas fueron actualizadas sobre la base del IPC de Octubre de 1.996 a Octubre de 1.998.

2.2.- La Asociación Local de Autoturismos de Rota presenta con fecha 19 de Enero de 2.001, solicitud ante el Registro General de este Ayuntamiento, por la que interesa la revisión en las tarifas urbanas aplicables a los servicios de taxis, en el IPC desde la última revisión hasta Octubre del pasado año 2.000 más un incremento de un 3,22% según un Estudio Económico de la Federación andaluza de autónomos del taxi que se adjunta.

3.- INFORME

3.1.- Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de 26 de noviembre de 1.996 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los criterios de revisión de las tarifas de taxis son los siguientes:

a) La revisión de las tarifas aplicables a los servicios de transporte urbano de viajeros en vehículos autotaxis, se efectuará aplicando a las tarifas vigentes autorizadas en cada Municipio el porcentaje de subida o bajada del índice de precios al consumo del período interanual octubre-octubre, tomando la base de la tarifa autorizada sin Impuesto sobre el Valor Añadido. A la cantidad resultante de la operación anterior se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Las tarifas propuestas no experimentarán ninguna variación en conceptos, respetando la estructura y el ámbito de aplicación vigentes.

c) Las tarifas por servicios especiales que tengan carácter porcentual permanecerán invariables.

3.2.- Asimismo, está aún vigente el apartado 4º del artículo Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 1.986 del Consejo de Gobierno, según el cual se autoriza que el precio final resultante de los servicios, incluido IVA, pueda redondearse por exceso o por defecto, para suprimir fracciones inferiores a cinco pesetas. La

propia solicitud redondea en el caso de la hora de espera 26 ptas. a la baja, para cifrarlo en la cantidad exacta de 2.000 ptas.

3.3.- En el artículo 3° del Acuerdo de 22 de enero de 1.986 se regula la tramitación de las solicitudes de revisión, distinguiéndose dos procedimientos según se ajusten o no a la estructura y límites establecidos por los Acuerdos del Consejo de Gobierno y que han quedado recogidos en el apartado 3.1 anterior. Aquellas revisiones que cumplan estos requisitos, serán aprobadas por el Consejero de Economía y Hacienda y publicadas en el B.O.J.A. en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su recepción. Los otros expedientes se tramitarán con arreglo a la normativa general establecida en el Real Decreto 4.110/82, de 29 de diciembre y en el Decreto 99/85, de 15 de mayo, debiendo aportarse en tal caso nuevos Informes y Estudios que justifiquen las modificaciones propuestas.

3.4.- Los incrementos solicitados por la Asociación Local de autoturismos, tienen su base en el aumento del IPC y un incremento adicional, en los siguientes términos:

a) Para justificar el incremento del IPC se adjuntan certificados del I.N.E. correspondientes a los periodos Septiembre de 1.998 a Septiembre de 1.999, por un 2,5% y Octubre de 1.999 a Octubre de 2.000, por un 4%. Dichos periodos no se ajustan a lo estipulado por el artículo primero del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1.986, según nueva redacción dada por el Acuerdo del 26 de noviembre de 1.996, que establece el periodo interanual Octubre-Octubre. En este sentido, el IPC de Octubre/98 (fecha correspondiente al periodo final de la última revisión) a Octubre/00 ha sido del 6,6%, según se acredita con la información adjunta del I.N.E.

b) Con relación al incremento adicional del 3,22% que igualmente se solicita, se ha presentado por los solicitantes un Estudio Económico, del que resulta una pérdida de poder adquisitivo desde 1.998 de dicho porcentaje. Este Estudio se refiere a datos genéricos del sector, no siendo de aplicación directa en este caso, pues sin cuestionar la exactitud de los datos presentados, se parte del incremento de ingresos anuales como consecuencia de los sucesivos incrementos del IPC, en tanto que en Rota no han sido solicitadas subidas ni en el año 1.998 ni en el 2.000. Tampoco se hace referencia al ejercicio 2.001, año en que se aplicarán las tarifas revisadas, por lo que se desconoce el efecto que las mismas tendrán sobre los resultados, así como la evolución de los costes. En cualquier caso, el porcentaje que resulta del Estudio Económico no puede sin más aplicarse sobre la tarifa existente, pues a través del mismo lo que se determina es la disminución de los resultados en un periodo de tres años, sin que pueda acumularse globalmente a la tarifa, sino en todo caso su media anual. De hecho su efecto acumulado sobre la subida del IPC, supondría un 9,82%, porcentaje que por otra parte no se incluye en la propuesta de tarifas, sino el 7,22%, es decir por un porcentaje inferior.

c) En la solicitud se presentan dos propuestas de tarifas, la número 1 con subidas desde el 5,82% al 9,72%, y la número 2 con un porcentaje de incremento muy superior desde un 32,28% a un 37,5%, sin que se justifiquen en el expediente. Se aprecian pues contradicciones en los distintos documentos que se presentan, siendo el más significativo que se solicite un incremento adicional al IPC del 3,22% y en cambio la subida propuesta no coincidan y en el caso de la tarifa 2 sea muy superior, y por otro lado se interesa la aplicación del IPC, aportando documentos que lo cifran en un 2,5% de Septiembre-1.998 a Septiembre 1.999 más un 4% del periodo Octubre-1.999 a Octubre 2.000, y luego se

suma únicamente el IPC del 2.000 por el 4%, más el incremento adicional del 3,22%, para alcanzar el 7,22%.

d) Asimismo solicitan determinadas modificaciones en los textos de las siguientes Tarifas:

- b.2.- Se añaden los sábados.
- C.2.- Se añade que estos servicios tendrán 1,5 horas de espera.

Estas modificaciones no se motivan en el expediente, por lo que no son tenidas en cuenta.

3.5.- Una vez aprobada la Propuesta de revisión de las tarifas por el Ayuntamiento, se elevará a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su Informe por la Comisión Provincial de Precios, correspondiendo la autorización definitiva de las tarifas a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (R.D. 266/88, de 2 de Agosto), mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

4.- CONCLUSIÓN:

Por consiguiente, la solicitud de revisión se considera procedente en los siguientes términos, por aplicación del incremento sobre las tarifas vigentes del IPC en el periodo Octubre-1.998 a Octubre-2.000 redondeadas a múltiplos de 5, especificándose su equivalencia en euros, y excluyendo en principio de su aplicación incrementos adicionales por los motivos anteriormente expuestos, y hasta tanto se justifiquen con los correspondientes Estudios:

<u>Concepto</u>	<u>Importe IVA incluido</u>	
	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
A) Tarifa Base		
a.1 Km. recorrido	080	0,48
a.2 Hora de espera	2.000	12,02
a.3 Carrera mínima	385	2,31
B) Suplementos		
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm. .	55	0,33
b.2 Servicios días festivos (00.00 a 24.00 horas)	85	0,51
b.3 Servicios nocturnos laborables (22.00 a 06.00 horas)	85	0,51
C) Suplementos locales (sobre lo marcado en Tarifas):		
c.1 Ferias, romerías y similares	40%	
c.2 Bodas, bautizos y entierros	20%	

Es cuanto tiene el deber de informar."

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda aprobar la revisión solicitada por la Asociación Local de Autoturismos en los términos recogidos en el informe anteriormente transcrito, si bien, deberá de remitirse a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, para su autorización definitiva, entrando en vigor la misma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura a propuesta conjunta que formulan las Comunidades de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz" y "Colonia Agrícola Monte Algaida", que literalmente dice:

"Las Comunidades de Regantes Costa Noroeste de Cádiz y Colonia Agrícola Monte Algaida son las Corporaciones de Derecho Público que tienen encomendadas la gestión de las Zonas Regables del mismo nombre. Entre ambas suman un total de 10.000 hectáreas de tierras de regadío en los términos municipales de El Puerto de Santa María, Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, todos ellos de la provincia de Cádiz.

La importancia de las zonas regables en la comarca de Costa Noroeste de Cádiz viene determinada, entre otros, por los siguientes elementos:

- a) En el elenco de explotaciones agrarias de ambas Comunidades de Regantes se encuentran censadas un total de 5.000 explotaciones. Esto significa que un total de 5.000 familias de la comarca de Costa Noroeste de Cádiz dependen directamente de la riqueza generada por la agricultura.
- b) Las características agroclimáticas de la zona, las infraestructuras de riego y los niveles importantes de inversión que los agricultores han realizado en los últimos años, son factores que han posibilitado que la agricultura de la comarca sea hoy reconocida como una de las más dinámicas, activas y emprendedoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sirva a estos efectos como dato de referencia que las 600 hectáreas que se dedican al cultivo de la flor cortada generan una producción por valor de más de 15.000 millones de pesetas.
- c) Gran parte de la economía, el empleo y la riqueza de los municipios que integran las zonas regables dependen en gran medida de la actividad que generan las 10.000 hectáreas de regadío que gestionan ambas Comunidades de Regantes.

La contundencia de las anteriores manifestaciones pone de relieve que cualquier factor que ponga en riesgo el desarrollo normal del ejercicio de la actividad agraria arroja un elevado nivel de incertidumbre sobre el futuro de la comarca.

El agua con el que se riegan las 10.000 hectáreas se toma del cauce del río Guadalete a su paso por el término municipal de Jerez de la Frontera. Con objeto de poder utilizar el agua, se construyó por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir un azud sobre el cauce del río cuya función, de capital importancia, es la de evitar la mezcla del agua dulce con la del agua salada proveniente del mar que, por efecto de las mareas, se introduce río arriba.

El paso de los años, así como las crecidas que ha soportado el río, entre otros factores ha tenido como resultado que el estado actual de conservación del azud sea muy precario. Esta circunstancia se ha visto agravada como consecuencia de las lluvias de estos últimos meses. La última crecida del río ha provocado innumerables daños en la infraestructura y la ha convertido en un elemento absolutamente inservible para los fines que fue concebida. En estos momentos, una parte importante del azud ha desaparecido como consecuencia del arrastre de las aguas.

En este estado de cosas, resulta de todo punto comprensible la sensación de incertidumbre en la que se encuentran los agricultores ya que el no poder regar implica la ruina del sector y, en gran medida, de la comarca.

En otro orden de asuntos, desde el año 1996 se viene reclamando por los agricultores regantes la necesidad de contar con un nuevo azul que sustituya al actual. Una nueva infraestructura de mejores características que resuelva de modo definitivo la problemática que año tras año genera el actual azul.

Una nueva infraestructura que asegure las mejores condiciones para la captación del agua del río Guadalete y que solucione los problemas de inundaciones que soportan los núcleos de población ribereños con el cauce del Guadalete.

Esta nueva infraestructura se encuentra ya proyectada por el organismo de cuenca competente y está a la espera de que de modo definitivo se impulse el procedimiento cuyo fin no es otro que la construcción de un nuevo azul en el menor tiempo posible.

Por todo lo expuesto,

Las Comunidades de Regantes de Costa Noroeste de Cádiz y Colonia Agrícola Monte Algaida proponen que se adopte acuerdo al objeto de

- a) Instar al Ministerio de Medio Ambiente la aprobación de un presupuesto de urgencia al inicio inmediato de las obras de reparación del actual azul de El Portal.
- b) Instar al Ministerio de Medio Ambiente que priorice y agilice la aprobación y ejecución del proyecto de construcción del nuevo azul móvil de El Portal."

Sometida a votación la urgencia del punto, queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes.

Por parte del Sr. de la Rosa se manifiesta su apoyo a la propuesta, por entender que es urgente y necesario puesto que en las obras que se realizan para el desarrollo agropecuario en la zona de la Costa Noroeste, se han detectado grandes fisuras, no teniendo la atención que merece la zona, siendo toda ella una zona marginal, no solamente en las infraestructuras y en los medios de comunicación, sino en el desarrollo de la comarca, como es la agricultura, que es uno de los motores y fuentes de riqueza más importantes, y que sin embargo sufre abandonos importantes para los agricultores y toda la agricultura en su conjunto.

Quiere asimismo hacer hincapié a la Administración Central, por ser el tema hidráulico una de sus competencias, que no se convierta en la dinámica de echarse la culpa unos a otros, y que cuando haya que llamar la atención a otros Gobierno, aunque sea autonómico, se haga con el mismo celo y con la misma urgencia.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Peña interviene seguidamente, diciendo que están en la misma sintonía que el representante de Izquierda Unida, en el sentido que van a asumir la propuesta que se presenta a Pleno por urgencias, si bien quiere comentar que, en el mes de octubre, mantuvieron una reunión con el Ministro de Agricultura y Pesca, Sr. Arias, en la que le manifestaron su preocupación por el tema del Portal, por tanto les alegra que la propuesta salga aprobada por la Corporación en Pleno unánimemente.

El Sr. Alcalde informa que el escrito se presentó por Registro en el día de ayer, habiéndose incluido en el Pleno, porque viene en el momento justo, después de lo que ha ocurrido que puede ser un desastre para la agricultura roteña y de toda la comarca noroeste. Asimismo expone que acaba de llegar de Madrid, junto con el primer Teniente de Alcalde, donde han estado en el Ministerio de Medio Ambiente, mostrando su preocupación porque el tema puede ir a más en pocos días y creen que es una obra de emergencia que la tienen que dotar y hacer un azud nuevo para solucionar el problema, que no afecta solo al pueblo de Rota, entendiéndose que no debe haber ningún tipo de partidismo, sino solucionar un problema que afecta a 10.000 hectáreas de terreno y un sector tan básico como es el desarrollo agrícola de toda la zona, y concretamente en la campaña de la flor cortada y zanahoria que están en pleno auge y les puede afectar y crear un caos en la economía agrícola de toda la comarca. Manifiesta e Sr. Alcalde que aparte de manifestarlo personalmente en Madrid, seguirán haciendo gestiones a nivel político, para que se tome el problema con la urgencia por la importancia que tiene en la comarca.

D. Justo de la Rosa refiere que según el Reglamento Orgánico duda que puedan presentarse propuestas por particulares, proponiendo lo asuma la Corporación en Pleno y así se recoja en acta, es decir, los distintos grupos que componen la Corporación, para que tenga mayor calado y fuerza.

El Sr. Alcalde expone que no hay ningún problema en asumirla la Corporación Municipal y elevarla como urgencias en el Pleno.

Finalizadas las distintas intervenciones, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda aprobar la propuesta formulada conjuntamente por las Comunidades de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz" y "Colonia Agrícola Montealgaida" y, consecuentemente:

PRIMERO:- Instar al Ministerio de Medio Ambiente la aprobación de un presupuesto de urgencia al inicio inmediato de las obras de reparación del actual azul de El Portal.

SEGUNDO:- Instar al Ministerio de Medio Ambiente que priorice y agilice la aprobación y ejecución del proyecto de construcción del nuevo azud móvil de El Portal.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Juan Antonio Liaño informa de una serie de preguntas que presenta al Pleno por escrito, pasando a dar lectura de ellas el Sr. Secretario:

1.- ¿Qué tipo de deudas mantienen las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía con este Ilmo. Ayuntamiento?

2.- Si existen, ¿qué tipo grado de cumplimiento hay en relación con los convenios educativos firmados con este Ilmo. Ayuntamiento, en cuanto a los pagos a realizar por la Junta de Andalucía?. Y ¿qué grado de cumplimiento hay en relación con los convenios firmados con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir?.

3.- ¿Qué grado de cumplimiento existe en relación con el Convenio firmado para la ampliación del Centro de Salud?.

4.- Si existe, ¿qué grado de cumplimiento con los Convenios firmados para la construcción de espacios culturales?.

5.- Si existe, ¿qué grado de cumplimiento con los Convenios firmados para la construcción de espacios culturales?.

6.- ¿Existe un informe detallado del Municipio relativo al Plan de Vivienda, y si es así, qué grado de cumplimiento?.

7.- ¿Qué grado de ejecución tienen los distintos programas sociales? ¿Qué cantidad ha aportado la Junta de Andalucía? ¿Qué cantidad ha aportado el Ilmo. Ayuntamiento para la financiación de dichos Programas Sociales?.

8.- ¿Qué cantidad ha aportado la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de alternativas de diversa índole (les recuerdo el "Pacto por la noche"), al fenómeno de la Movida Juvenil.

9.- ¿Qué grado de cumplimiento existe en relación con el Convenio firmado entre este Ilmo. Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, para la construcción de la estación depuradora?.

10.- Y finalmente, ¿qué grado de cumplimiento existe en relación con el Convenio firmado entre este Ilmo. Ayuntamiento y la Junta de Andalucía para el Plan de Saneamiento Integral?.

Continúa el Sr. Liaño diciendo que habida cuenta que son muchísimas preguntas, entienden que es difícil obtener una respuesta, por eso han presentado las preguntas por escrito con el fin que consten en acta, rogando que a la mayor brevedad posible les sean contestadas.

El Sr. Alcalde confirma que se les facilitarán los datos solicitados.

D. Juan Cutilla toma la palabra refiriéndose a cuatro proyectos de electrificación que se hicieron cuando él estaba de Delegado de Agricultura, los cuáles hasta la fecha no se han puesto en marcha, habiéndose solicitado una prórroga de las subvenciones que estaban concedidas para tales proyectos, según le informaron en el último Pleno, poniendo de manifiesto que hay una gran inquietud entre los agricultores que van a llevar a cabo los proyectos.

Contesta el Concejal Delegado de Agricultura, D. Miguel Rodríguez, diciendo que la prórroga está concedida hasta finales de junio, aclarando además que si no se ha llevado a cabo aún, él debe de saber los motivos, porque los problemas que ha tenido no han sido originados por el actual Delegado de Agricultura.

El Sr. Cutilla interviene de nuevo, haciendo constar que conoce los problemas, pero le gustaría saber en qué situación se encuentra el proyecto de Los Hornillos, Las Meloneras y el de Rincones, si se ha elaborado ya el Pliego y si van a salir pronto a subasta.

D. Miguel Rodríguez expone que los proyectos están en la mesa de la Compañía Sevillana, que es la que debe de asumir finalmente los mismos, esperando que pronto les den el visto bueno. Asimismo

informa que, tras negociaciones diversas, se ha conseguido un 20% más de aportación de la Compañía Sevillana para rebajar la cuantía que tienen que aportar los agricultores, así como, a propuesta suya, la aprobación del 15% por el Patronato de Agricultura, con el fin que la aportación de los interesados aún fuese menor, por lo que en lugar de tener que aportar un 60% los interesados pasará a ser de un 25% solamente.

Formula otra pregunta el Sr. Cutilla, dirigida al Concejal Delegado de Medio Ambiente, de si tiene conocimiento de que, en fecha reciente, hayan estado agricultores del término municipal del Puerto de Santa María sacando tierras del camino de los Gamonales, y si es así conocer las medidas que se van a adoptar para que no se vuelvan a repetir los hechos.

Contesta D. Miguel Rodríguez, tras cederle la palabra el Concejal Delegado de Medio Ambiente, por tratarse de un tema de caminos, diciendo que agradece la información facilitada, la cual será tenida en cuenta para pasársela al Guarda Rural, que es el encargado de vigilar los caminos.

D. Antonio Peña, y en relación con el tema de la depuradora, hace entrega a los portavoces de unas fotografías, para que puedan observar la veracidad de lo que él y su Grupo declararon. Además insta al Sr. Alcalde pregunte a los funcionarios que se dedican a vigilar los campos, para confirmar la visita que hicieron el 2 de febrero, quedando claro con las fotografías aportadas lo que anunció de que el arroyo se estaba contaminando, al poderse comprobar que no solo lleva agua contaminada, sino un espesor en la superficie de lodo y espuma del agua contaminada de la depuradora.

También ruega al Sr. Alcalde que tome cartas en el asunto, y si no se puede evitar el vertido de las aguas al arroyo que al menos las que se vierten llevan la máxima garantía.

El Sr. Alcalde agradece las fotografías aportadas, tranquilizando al Sr. Peña en el sentido que ya han mostrado la preocupación a la empresa constructora y a la empresa adjudicataria de la obra, informando que en primer lugar tendrá que ser recepcionada por la Junta de Andalucía, quien la pondrá en marcha por un periodo de seis meses, y una vez que termine la puesta en marcha se recepcionará por parte de Ayuntamiento.

El Sr. Reales hace un ruego al Alcalde-Presidente y al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, quien le expuso que con motivo de las conversaciones que está manteniendo el Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos sobre el tema de la Base, la marginación, la falta de ética, de preocupación y de seriedad que existía por parte del Gobierno de la Nación para con el pueblo de Rota, a nivel institucional, cosa que apoyaron prácticamente todos los grupos políticos, sin embargo por parte del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación se hace una invitación porque el Presidente de la Junta de Andalucía visitaba por primera vez Rota de forma oficial, reflejando en la invitación que se rogaba la asistencia con corbata y chaqueta, cuando dado el carácter de la persona que visitaba esa vestimenta era la normal, siendo esa una queja que hace a nivel personal.

Asimismo, refiere que le fueron presentando por el Alcalde a cada uno de los miembros de la Corporación, se le enseñó el Castillo y varias dependencias, tras lo cual observó con asombro que al entrar en la Alcaldía, se invitó a parte de los miembros de la Corporación a desalojar la Sala, quedándose en ella personas ajenas a la Corporación, refiriendo que ha sido una falta de ética y de respeto, porque es inadmisibles que se quedaran allí personas ajenas para asistir a la reunión, pidiendo al Alcalde para su persona el mismo respeto que él tiene con el Presidente de la Corporación y al Sr. Chaves como Presidente de la Junta de Andalucía, porque entiende que si éste asistió de forma institucional lo lógico hubiese sido que se reuniese a toda la Corporación y se expusieran con claridad todos los problemas que unen y separa al Ayuntamiento de Rota con la Junta de Andalucía.

Por el Sr. Alcalde se recoge el ruego del Sr. Reales, aclarando que si se ha hecho referencia a la vestimenta ha sido porque en otras ocasiones lo ha solicitado algún Concejal. En cuanto a la visita del Sr. Chaves, ha sido a una reunión de trabajo para ver cómo iban los programas del Ayuntamiento y los temas pendientes, aparte de un saludo a miembros y asociaciones de la población y un recorrido por ella y por distintas dependencias, tales como Biblioteca Municipal, Centro de Adultos, la Tercera Edad, la Capilla de la Caridad, etc., y además un contacto con el Equipo de gobierno para ver como iban esos proyectos y cuáles eran las preocupaciones más importantes que tenía, lo que hizo durante 15 minutos, en la Sala de Comisión de Gobierno.

Insiste el Sr. Reales, diciendo ser ciertas las palabras del Sr. Alcalde, si bien, él se ha referido a la actuación cuando se quedaron, concretamente el Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde y el Secretario de Roteños Unidos, que no es miembro de la Corporación, y sin embargo se invita a otras personas que son miembros de la Corporación a abandonar la sala, cuando si lo que se iba a hablar allí eran problemas que afectan a instituciones como el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, no tenían que haberse salido de la Sala, y si en todo caso lo que se iba a tratar era temas relacionados con Roteños Unidos y con el PSOE, la reunión la podían haber tenido en la Casa del Pueblo o en la sede de Roteños Unidos.

El Sr. Alcalde contesta con un refrán antiguo, ves la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio, añadiendo que no tiene por qué negar que el Sr. Chaves estaba comprobando como iban los proyectos y el pacto. No obstante, refiriéndose a la queja formulada por el Portavoz de Roteños Unidos, de que era impresentable que un Ministro llegase a Rota con los problemas que está sufriendo desde hace un año y medio, laboral, ampliación de la Base, etc., y que no se digne en llamar al máximo representante del pueblo que es el Alcalde, opinando que no ha estado a la altura de las circunstancias ni el Ministro ni el Partido al que representa.

D. Antonio Peña como ruego solicita que, en lo sucesivo, se guarde ese tipo de alusiones, aclarando que el Ministro no vino a Rota para hacer una visita oficial al pueblo, sino por una serie de circunstancias dentro de la Base Naval, al igual que lo han hecho otros ministros del Partido Socialista, del Partido Popular, de la UCD, o como lo ha hecho el Rey o el mismo Presidente del Gobierno, llegando a la Base Naval sin pisar siquiera Rota, sin embargo, entiende que en el caso del Sr. Chaves sí era una visita oficial a Rota y se dejó a los portavoces de la oposición fuera, haciendo una reunión privada con una serie de personas que no eran ni siquiera

representantes municipales, lo que a su entender es una falta de respeto a la Corporación y al pueblo de Rota, porque la Corporación representa al pueblo de Rota, por lo que vuelve a rogar que, en lo sucesivo, se guarde esa serie de afirmaciones con respecto al Partido Popular al que él está representando, así como a las personas que han prestado su confianza a sus Concejales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 1 de Marzo de 2001
EL SECRETARIO ACCTAL.,